



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°00000437 -2016/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 28 DIC 2016

VISTO:

La Solicitud de Registro N°008535-2016/AD de fecha 25 de Noviembre del 2016, Informe N°355-2016/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP de fecha 06 de Diciembre del 2016 e Informe N°644-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR de fecha 12 de Diciembre del 2016; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Bases de la descentralización Ley N°27783 se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, de conformidad con la Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N°27902, en sus Arts. 2°, 9° y 10°, se establece que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia, así como la aprobación interna de su presupuesto;

Que, con Solicitud de Registro N°008535-2016/AD de fecha 25 de Noviembre del 2016, Don JORGE EDUARDO ESPINOZA YACILA, Servidor nombrado de la Sede Regional del Gobierno Regional de Tumbes, solicita el reconocimiento de 12 años de tiempo de servicio en aplicación de la Ley N°27803

Que, mediante Informe N°355-2016/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP de fecha 06 de Diciembre del 2016, emitida por la responsable de la Unidad de Escalafón de la Oficina de Recursos Humanos, informa sobre la solicitud presentada por la administrada, concluyendo en el sentido de que si bien es cierto estos aportes fueron reconocidos por esta Sede Regional, pero hasta el momento estos no han sido cancelados por falta de disponibilidad presupuestal; asimismo la Ley N°27803 en su artículo 13 solo





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°00000437 -2016/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 28 DIC 2016

reconoce el pago de aportaciones pensionarios por parte del estado (12 años), mas no el tiempo de servicios; por lo que solicita derivar el presente documento a la Oficina de Asesoría Jurídica para la opinión legal correspondiente.



Que, según Informe N°644-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR de fecha 12 de Diciembre del 2016 el responsable de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica hace un Análisis Legal de lo actuado tal como indica a continuación;



Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV de la Ley 27444, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento regulado en el numeral 1.2 del artículo IV de la ley antes acotada, el cual establece que; **"Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho"**, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley con imparcialidad.



Respecto a lo solicitado, se advierte que la administrada está solicitando el reconocimiento de 12 años de tiempo de servicio en aplicación de la Ley N°27803, acumulando el **reconocimiento excepcional de años de aportes previsionales para efectos pensionarios, que se ha reconocido en la Resolución Ejecutiva Regional N°00000649-2013/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 27 de Diciembre del 2013.**



Con relación a ello, es de precisar que la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, ha reconocido dichos aportes, solo para efectos pensionarios tal como está previsto en el Artículo 13° de la Ley N° 27803, concordante con el Artículo 10° del Decreto Supremo N°013-2007-TR, por lo que el tiempo del cese del trabajador, no se considera como años de servicios reales y efectivamente prestados en dicho





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N 00000437 -2016/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 28 DIC 2016

periodo, toda vez que el Estado quien otorga, a través de una norma expresa, dicho beneficio de años de aportación pensionario por ese periodo no laborado.

En este orden de ideas, se colige que el tiempo que el administrado permaneció separado del cargo como consecuencia del proceso de racionalización y reorganización del personal de la administración pública dispuesto por el Decreto Ley N° 26109, no es computable como tiempo de servicio, toda vez que ese tiempo de separación del cargo es computado únicamente para efectos pensionarios tal como lo establece la Ley N°27803. En ese sentido deviene en IMPROCEDENTE lo solicitado por el administrado Don JORGE EDUARDO ESPINOZA YACILA.

Que estando a lo informado y contando con las visaciones de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional, Secretaria General Regional del Gobierno Regional Tumbes;

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°276-2015/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 03 de agosto del 2015, aprueba la Directiva N°001-2015-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI, "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes"; el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARESE IMPROCEDENTE, lo solicitado por Don JORGE EDUARDO ESPINOZA YACILA, sobre reconocimiento de 12 años de tiempo de servicio en aplicación de la Ley N°27803, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000437 -2016/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 28 DIC 2016

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al servidor Don **JORGE EDUARDO ESPINOZA YACILA**; y, a las oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
[Signature]
CPC. **Pedro Octavio Mejia Reyes**
GERENTE GENERAL

